




RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°196-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D

Paita, 24 de noviembre de 2017



VISTO:

El Informe N°4531-2017-GRP-SRSLCC-HLMP de fecha 13 NOV 2017, sobre propuesta modificatoria de la Directiva que norma el pago de movilidad local a funcionarios y servidores públicos nombrados por labores administrativas fuera de la jornada legal de trabajo, presentada por la Unidad de Administración del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral N° 05-A - 2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D de fecha 17 ENE 2017 se aprueba la Directiva N° 002-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D, "Directiva que norma el procedimiento de pago de movilidad local a funcionarios y servidores públicos nombrados por labores administrativas fuera de la jornada legal de trabajo" del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.



Que, la UE-405 a partir de la atención de los servicios de salud hospitalaria en el nuevo local con nuevos equipos biomédicos y electromecánicos y ofertando un mayor número de profesionales y técnicos de la salud al servicio de la población usuaria, se evidencia el incremento significativo de la demanda de los servicios de salud especializada y por ende una mayor asignación presupuestaria. Esta situación ha conllevado a practicar un mayor número de auditorías por parte del Órgano Regional de Control Institucional y de la Contraloría General de la República, con la necesidad de implementar un mayor número de recomendaciones respecto a las acciones de control histórica; asimismo, los órganos rectores de los sistemas administrativos de alcance nacional, han dispuesto la formulación o modificación de los documentos técnico-normativos en materia de planeamiento estratégico del Estado, modernización de la gestión pública, presupuesto, logística, tesorería, contabilidad, recursos humanos, estadística y otras actividades técnico-administrativas; **entonces**, esta situación ha generado una sobre carga administrativa donde el horario de la jornada legal de trabajo ha quedado limitado; **por lo tanto**, se hace imprescindible ampliar las actividades fuera de la jornada legal de trabajo; y, **en consecuencia**, modificar el Numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2015-GRP-SRSLCC-HLMP-D, "Directiva que norma el procedimiento de pago de movilidad local a funcionarios y servidores públicos nombrados por labores administrativas fuera de la jornada legal de trabajo" en los siguientes términos: *"...Excepcionalmente se puede adicionar hasta cinco (05) días/mes en casos de sobre carga administrativa por implementación de recomendaciones resultado de las acciones de control; formulación e implementación de documentos técnico-normativos del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión del Estado, Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Estado, Sistema Nacional de Presupuesto, Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, Sistema Nacional de Abastecimiento, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Contabilidad, Sistema Nacional de Estadística e Informática, Sistema Nacional de Salud; y, otras actividades administrativas vinculados a los estados de emergencia sanitaria y situaciones de emergencia de salud individual o colectiva..."*; asimismo, por sistemática jurídica modificar los Numerales de la precitada Directiva: *"...7.1.13 Actividades administrativas por situaciones de emergencia de*



salud individual o colectiva; y, 7.1.14 Formulación e implementación de documentos técnico-normativos de los sistemas administrativos de alcance nacional...".

Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, Asesoría Jurídica Externa y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita

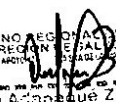
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los Numerales 6.3; 7.1.13 y 7.1.14 de la Directiva N° 002-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D, "Directiva que norma el procedimiento de pago de movilidad local a funcionarios y servidores públicos nombrados por labores administrativas fuera de la jornada legal de trabajo" del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, tal como se encuentra fundamentado y redactado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; y, que en anexo se adjunta la directiva modificada.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Administración para dar cumplimiento a las disposiciones de la Directiva N° 002-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PIURA SUB REGION DE SALUD
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD LOCAL Y SERVICIOS

Dr. Arturo Amanque Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y MIOGSA